



203  
Defensoría del Pueblo  
Ecuador

El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

**RESOLUCIÓN No. 006 –DPE-DPG-880-2013-MP**  
**TRAMITE DEFENSORIAL No. DPE-DPG-880-2013-MP**

**DEFENSORIA DEL PUEBLO DE ECUADOR.- COORDINACIÓN GENERAL ZONAL No. 8.- Guayaquil,**  
Enero 21 de 2013; las 14h30.-

**I. ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 26 de marzo de 2013, comparece JACQUELINE LORENA CHACON MORÁN, exponiendo en lo fundamental que: A partir de marzo de 1998, Previsora International Bank , le entregó varios desembolsos mediante 8 pagarés, para la compra de su vivienda, recibiendo USD \$ 74,354.00; que el banco renovó el préstamo por dos ocasiones, emitiendo 2 pagarés adicionales pero capitalizando USD \$15,709.00 de intereses, con lo que el capital ascendió a USD\$ 90,063.00, produciéndose la figura de anatocismo. Que en agosto de 1999 el préstamo se transfiere al Banco La Previsora mediante un contrato de préstamo mutuo con una tabla de amortización de cuotas crecientes con la que del capital adeudado va creciendo cada mes pues se suman los intereses que no se alcanzan para cubrir en cada dividendo, produciéndose otro anatocismo; que otra vez se realizan 2 renovaciones, hasta que se establece el préstamo definitivo con el número de operación 2150137294 a 10 años plazo con el 16.50% de interés, con el capital inicial de USD\$ 90,063.00, y un total de USD\$ 180,617.41 de intereses, ascendiendo el préstamo a USD\$ 270,680.41. Que realizó abonos por USD\$ 6,765.00 desde Noviembre de 1999 a Octubre de 2000, fecha en que La Previsora se funciona con Filanbanco. Que en Diciembre de 2000, paga las cuotas 14 y 15 de la operación 123-99-7058057 por USD\$ 1,230.44, demostrando seriedad y buena fe como deudora. En febrero de 2001, hace un pago de USD\$ 9,000.00 en CDR, y Filanbanco emite un Pagaré a nombre de La Previsora, con fecha Octubre 7 de 1999, con número de operación 001-010-012-01-0000025, a 10 años plazo con el 18% de interés, teniendo como capital inicial USD\$ 90,063.00, más USD\$ 87,109.37, ascendiendo el préstamo a USD\$ 177,172.37, con otra tabla de amortización en la que se aplican los USD\$ 16,000, pagados a la fecha en 16 cuotas de USD\$ 1,000.00 cada una, es decir se suplanta la operación original 2150137294, firmada con La Previsora. Que con la nueva operación realizó abonos por USD\$ 1,947.01 hasta Junio de 2001 y en Julio Filanbanco cierra sus puertas. Que en Junio de 2003, la gestión de cobranzas se transmite a Gómez Giraldo y Asociados, desde los meses de julio a septiembre se aplican pagos por USD\$ 15,049.87 y realiza múltiples solicitudes de reestructuración de la deuda que no son aceptadas exigiéndole el pago del total de lo adeudado a la fecha, es decir USD\$ 33,116, al contado; y solo así podía acceder a la reestructuración con dividendos mensuales de USD\$ 1,011.19, lo que era imposible de pagar. Ante la desesperación propusieron en dación de pago la vivienda como parte de la negociación de la deuda de otro cliente, lo que no fue aceptado por Gómez Giraldo, quienes en marzo de 2004 les indican que deben entregar la vivienda como dación en pago de forma directa, aunque esto no alcanzaría a cubrir el total de la deuda. Que además les hicieron pagar USD\$ 2,222.08, por concepto de honorarios y recuperaciones. Que resalta que suspendió los pagos desde junio de 2001 a junio de 2003 por cuanto se quedó sin trabajo y logró laborar nuevamente por una amistad pero con un sueldo inferior, por ello no podía cubrir las cuotas creciente de USD 500.00 a USD\$ 1,300.00, que debía cancelar para estar al día. Que en febrero de 2004 Filanbanco en Liquidación le inicia un juicio coactivo ante lo que propone un juicio de excepción en el Juzgado Décimo de lo Civil de Guayaquil. Que en el 2007, El Banco Central pasa a ser acreedor de los deudores de la banca cerrada. Que mediante

Decreto Ley en el 2011, se reforma el Código de Procedimiento Civil y para proseguir los juicios de excepciones debía consignarse el monto total de la deuda, caso contrario se archivan y se reactivaban las acciones coactivas; como no tenía ara pagar los USD\$ 1777,172.37, se reactivó la coactiva en el Banco Central, por lo que quedó en la indefensión. Que en Febrero de 2013, el BCE realiza un avalúo de su vivienda en base a fotos del interior de su vivienda del año 2005, sin que el evaluador haya entrado a su domicilio por una descoordinación con su abogado no se enteró de tal acta, sin embargo se ha iniciado el proceso de remate de su casa. Que por estar en la Central de Riesgo no ha podido acceder a créditos ni siquiera para la educación de sus hijos, no ha podido conseguir un trabajo adecuado; que a pesar de que ha pagado más de USD\$ 34,051,61, según liquidación a la fecha de la presentación de la reclamación, debe USD\$ 220,258.78, y su vivienda está en proceso de remate; que se le negó en derecho a la defensa al no poder seguir el juicio de excepciones; que su familia se ha resquebrajado; y se ha afectado su buen nombre pues constan como deudores morosos ella y su esposo y han salido publicados sus nombres en la prensa y en la página WEB del Banco Central, lo que está prohibido por la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. Que jamás se constituyó como deudora del Estado, pues la deuda la adquirió con la banca privada, que por la debacle que atravesó el país y la crisis económica se ocasionó la mora y las tragedias familiares; que ella es deudora de buena fe y no tiene ninguna relación con personas inescrupulosas ni con préstamos vinculados por lo que no pueden ser tratados de la misma forma.

Presentan también su reclamación en la misma fecha GABRIEL EDUARDO NIVELA BAJAÑA, expresando en lo esencial que: En Agosto de 1998, obtuvieron un préstamo hipotecario a 10 años plazo por USD\$ 21,000.00 en el banco La Previsora, para comprar su única vivienda a un tipo de cambio de 5,040.00 sucres, cancelaron los primeros dividendos, luego vino el feriado bancario y la dolarización con graves consecuencias para su economía pues se redujeron sus sueldos a la quinta parte y la deuda se multiplicó por cinco; que solicitaron acogerse a la reprogramación de deudas lo que fue aceptado previo el pago de admisibilidad de USD\$ 800.00, que entregaron a La Previsora el 21 de Julio de 2000, pero al fusionarse con Filanbanco dilataron la aplicación de dicho valor y a pesar de sus reclamos nunca les explicaron como aplicaron o que se hizo con su cuota de reprogramación, anexan copia de la petición de la reprogramación a La Previsora y Previsora-Filanbanco, en base al Programa de Reprogramación de Pasivos, establecido en el inciso primero del art. 96 de la Ley para la Transformación Económica de Ecuador. Que ante la imposibilidad de cancelar los dividendos a partir del año 2003, presentaron diferentes propuestas de pago sin respuesta; que hicieron un primer abono por USD\$ 10,749.52, el 12 de febrero de 2004, equivalente aproximadamente al 25% del total de la deuda contraída pero a pesar de haber entregado en caja interna este pago el banco recién lo registra el 6 de octubre de 2004 y en ese entretiempp el banco les inicia un juicio coactivo y les embarga el inmueble. Que el 24 de noviembre de 2004 gestionan en Filanbanco la compra y cesión de una segunda acreencia por USD\$ 8,000.00, adicionalmente entregan USD\$ 800.00, equivalente al 10% de la acreencia, pero al retirar la liquidación de pago les informaron que no pudieron aplicar la acreencia por tener fondos insuficientes y debían cambiarla por el valor real de la misma, luego de trámites y verificaciones posteriores se estableció que Filanbanco por error desde el principio la había estado debitando de otra cuenta del mismo cliente, la prueba es que la misma acreencia del 24 de noviembre de 2004 fue aplicada el 28 de febrero de 2008, es decir a los 3 años y 3 meses. Señalan que considerando las fechas reales de pago en el 2004, sólo ese año cancelaron USD\$ 20,194.54, sin embargo por la dilatada aplicación de los pagos y la iniciación del juicio coactivo, se les redujo apenas USD\$ 2,643.09 del capital. Que el 25 de

abril de 2008, ante el inminente remate de la vivienda fijado para el 19 de mayo de 2008, plantearon un juicio de excepciones y paralelamente el 14 de mayo de 2008 realizar un tercer importante abono por USD\$ 18,360.00 y un mes después retoman la propuesta de pago a través de la dación, pues nunca han desconocido la deuda. Que sumado todos los abonos han cancelado USD\$ 43,000.00, aproximadamente, es decir el 200% del capital restado inicialmente. Que sus bases para la reclamación son la no reprogramación de la deuda ni la paliación de de la cuota de admisibilidad; la dolosa alteración de la fecha de ingreso del primer importante abono por casi 8 meses con el propósito de iniciarles la acción coactiva el cual han reclamado por improcedente; la negligencia del Filanbanco en liquidación que ocasionó que el segundo abono en acreencia sea aplicado 3 años 3 meses después de haberlo receptado; el cobro de la máxima tasa de interés y mora, altísimos costos de costas judiciales y otros, lo que ha originado que de los USD\$ 43,000.00 cancelados, apenas USD\$ 7,781.56, haya sido aplicados al capital. Que todo esto ha violado sus derechos humanos, pues al ser reportados a la central de riesgo no fueron sujeto de crédito, no han podido poner un negocio para ganarse la vida, no han podido conseguir trabajo, ni becas para que estudien sus hijos, se los ha discriminado como personas, se les ha afectado su derecho a la vivienda, pues a pesar de todos los pagos realizados el Banco Central les exige USD\$ 35,000.00 al contado o le remataran su casa, que se los dejó en indefensión en el juicio de excepciones; que se les ha afectado su derecho a la paz y tranquilidad, al buen nombre, pues sus identidades fueron publicadas como morosos, que se afecta su derecho a la honra pues la liquidadora de Filanbanco, Ab. Cecilia Zurita, en una comunicación se refiere a ellos señalando "...la iniciación de este improcedente juicio de excepciones al proceso coactivo, es con el propósito de evadir y no pagar el dinero que en su momento fue entregado a los hoy ACCIONANTES – DEUDORES, perjudicar al Estado del Ecuador, por que se ve imposibilitado de recuperar a través de la jurisdicción de coactiva, el dinero que en su momento se les entregó y que ahora con este juicio pretenden desconocer". Que jamás pretendieron adquirir deudas con el Estado pues las obtuvieron con la banca abierta gracias a su excelente record crediticio y que luego del feriado bancario el estado asumió el cobro y no veló por que los abonos que ellos realizaron hayan sido manejados correctamente para evitar los atracos que han narrado. Que desean que esto se corrija y cancelar solo o justo en un plazo razonable.

El 26 de marzo de 2013, también comparece CECILIA BOSSANO, señalando en lo fundamental que: Desde hace 13 años su familia ha sido víctima de atropellos a sus derechos humanos. Que por tener excelente calificación crediticia pudieron acceder a un crédito bancario que se constituyó en una trampa mortal. Que en el año 199-2000 se produce la quiebra bancaria, se habló de los depositantes, de los migrantes pero nunca de los deudores de buena fe; que se los trata como deudores del Estado, pero la deuda fue adquirida con la banca privada. Que con la devaluación de la moneda de 5,000 a 25,000 sucres fueron víctimas de intereses usureros, tasa que llegó hasta el 270 %, la inflación en el año 2001 llegó al 90%, fueron víctimas de anatocismo pues de capitalizaron los intereses y tenían que renovar los créditos cada 90 días. Que fueron víctimas del propio Estado, pues la Superintendencia de Bancos que debía hacer el control no lo hizo permitiendo el peculado bancario; créditos vinculados, anatocismo, intereses usureros, especulación cambiaria y financiera. Que su esposo compró certificados de depósito con descuento a través de la casa de valores del Banco La Previsora por USD\$ 17,543.42 para cancelar un deuda vencida de USD\$ 14,290.00 en Filanbanco que les había instaurado una juicio coactivo No. 301/99 en el Juzgado Primero de lo Civil, pero jamás se canceló la misma y simplemente les dicen que no aparece. Que se les ha vulnerado el derecho al trabajo, pues al estar en la Central de Riesgos le limitaba las oportunidades

laborales, limitaban sus ingresos y no podían pagar deudas; Que se les vulneró el derecho al buen nombre, el derecho a la justicia pues no pueden plantear un juicio de excepciones pues les aplican la misma ley que para los que obtuvieron créditos vinculados; Que con el Decreto 685 del 11 de marzo de 1999 se favoreció a la banca privada con el congelamiento de depósitos. Que la Resolución 1269 del 24 de Marzo de 2009 favoreció a quienes tenían capacidad financiera y pudieron pagar el capital en un año pero la mayor parte de deudores de buena fe no tuvieron recursos para ello. Que con las Ley de Octubre de 2012, se condonaron las deudas inferiores a USD\$ 5,000.00, sin contar que la mayoría fueron de créditos de consumo. Que deben darles facilidades para el pago condonándoles intereses, gastos judiciales y otros y por el capital financiarles un crédito a 15 años plazo al 5% de intereses. Que los procesos de remate de viviendas se prestan para actos de corrupción, pues hay personas que tenían información privilegiada y visitaban las casas antes de los remates; que las viviendas se remataron a mitad de precio del avalúo, y se les adjudicaban solo con el depósito del 10% y la diferencia con una entrada del 5%, y el saldo financiado con un crédito de la Corporación Financiera Nacional a 15 años plazo con un interés del 5%; pone por ejemplo que una vivienda evaluada en USD\$ 100,000.00, se remataba en USD 50,000.00, adjudicándosele con un depósito de USD\$ 5,000.00; y por la diferencia de USD\$ 45,000.00, daban USD\$ 2,500.00, y el resto lo financiaban con el crédito de la CFN a 15 años y 5% de interés; que este procedimiento lo condenan por además de ilegal, inmoral. Que las deudas de quienes las adquirieron de buena fe, tienen los mismos vicios que la deuda externa del Ecuador. Que en la crisis bancaria cuando a su esposo Dennis Darquea lo despidieron trataron de emigrar pero a su esposo le negaron la visa, ella viajó a EEUU a trabajar y se perdió muchos momentos familiares como la graduación de su hijo, abandonar forzosamente a su hijo de 11 años que no tuvo el afecto de su madre; que cuando su esposo consiguió trabajo a las 4 semanas no lo contrataron por estar en la Central de Riesgo; que ella tomaba pastillas para tratar de no despertar a la realidad; que muchas veces vio llorar a su esposo por no encontrar trabajo; que su familia ha vivido angustiada porque cada vez que tocaban la puerta pensaban que los iban a botar de la casa; que sus hijos presenciaron las discusiones de sus padres por dinero, por las deudas por falta de trabajo, por las injusticias; que sus hijos tuvieron que dejar sus estudios para trabajar; que durante todos estos años lo único que han hecho es pensar en dinero en lugar de sus familia como seres humanos; que coinciden en que la no debe haber supremacía del capital sobre el ser humano.

Comparece también MILAGRITOS FEIJO VÁSQUEZ, exponiendo esencialmente que: Su padre Carlos Feijó Breau fundó la empresa SUPERPLASTIC Cía. Ltda., en 1974. El 1 de Agosto de 1975 la empresa firmó un contrato de prenda industrial abierta sobre los equipos y maquinarias usadas para la fabricación de vajillas de melamine a favor del Banco del Pacífico; que el 28 de julio de 1984 se firmó otro contrato en similares condiciones; que el contrato servía para garantizar todas las líneas de crédito que el banco otorgaba, créditos que se usaban para la importación de materia prima. Que durante todos los años mantuvieron buenas relaciones con el banco por ser cumplidores de sus obligaciones. Que en 1993 asumió la gerencia y su padre le cedió las acciones, y con el respaldo de la prenda industrial el banco seguía otorgando líneas de crédito. Que en el mismo año su padre le entregó la vivienda ubicada en la ciudadela Los Ceibos, mediante escritura de compra-venta, pues su padre quería que fuese patrimonio de sus nietos; que en el año 1999, por estar atravesando una crisis matrimonial ella le donó la vivienda a sus hijos para respetar la voluntad de su padre. Que en 1993, por el fenómeno del niño empezaron los problemas financieros ya que la fábrica estaba en el Km. 4 1/2 vía a Daule y se inundó afectando la materia prima y la maquinaria, aún así siguieron operando tratando

